

DICTAMEN CVAAF/005/2011

Visto el documento emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México de fecha veintinueve de julio de dos mil once, y

RESULTANDO

- 1.- Del escrito de queja presentado en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México en fecha once de abril de dos mil once, a través del cual la C. María Irene Castellanos Mijangos, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Electoral XXII, con sede en Ecatepec, Estado de México, hizo del conocimiento de la Contraloría General de este Instituto, que en fecha ocho de abril de dos mil once, a las diez horas, en el interior de las instalaciones del referido órgano desconcentrado, la Capacitadora María Guadalupe Cortés Castillo, se dirigió a la referida Vocal, expresando *"pinche gente, de que sirve que se les pida ayuda si valen pa pura madre"*.
- 2.- Mediante acuerdo de fecha doce de abril de dos mil once, la Contraloría General ordenó el registro del presente asunto bajo el número de expediente IEEM/CG/QJ/003/11, el inicio del Periodo de Información Previa, la autorización del personal para auxiliar en el desahogo de diligencias y la clasificación de reserva del asunto.
- 3.- Una vez agotado el periodo de información previa, mediante acuerdo de fecha once de mayo de dos mil once, la Contraloría General determinó iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de la Capacitadora María Guadalupe Cortés Castillo, en virtud de contar con elementos suficientes que presumían una irregularidad atribuible a su persona.
- 4.- La irregularidad imputada a la C. María Guadalupe Cortés Castillo, se hizo consistir en que *"el día ocho de abril de dos mil once, aproximadamente a las diez de la mañana, en el interior del inmueble que ocupa la Junta Distrital Electoral XXII con sede en Ecatepec, Estado de México, la C. María Guadalupe Cortés Castillo se dirigió a la C. María Irene Castellanos Mijangos, Vocal Ejecutivo del mencionado órgano desconcentrado, expresando "pinche gente, de que sirve que se les pida ayuda si valen pa pura madre", constituyendo con ello una falta de respeto en su trato con dicha Vocal, lo cual se contrapone a la obligación establecida en la fracción VI del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Estado y Municipios, que a la letra señala: **Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo*

*o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: "...VI. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste..."; actualizándose dicha disposición en razón de que en su carácter de servidor público electoral, la C. María Guadalupe Cortés Castillo debió observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, es decir, con diligencia, de buena manera, evitando ofender con sus expresiones, a la C. María Irene Castellanos Mijangos, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Electoral XXII con sede en Ecatepec, Estado de México, con quien tenía relación con motivo de su empleo; en consecuencia la expresión "*pinche gente, de que sirve que se les pida ayuda si valen pa pura madre*", constituye una falta de respeto.*

- 5.- Una vez sustanciado el procedimiento administrativo de responsabilidad, el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el proyecto de resolución que ahora se somete al dictamen de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto.

CONSIDERANDO

- I.- Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 1.46, fracciones XII y XIV del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitido mediante Acuerdo número 13 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la "*Gaceta del Gobierno*" el dos de febrero de dos mil once.
- II.- Que en el proyecto de resolución que se dictamina, se establecen los fundamentos legales, así como los motivos que sustentan el sentido del proyecto que sirvieron de base para su emisión, en el cual se propone imponer a la C. María Guadalupe Cortés Castillo, la sanción administrativa consistente en **Amonestación**.
- III.- Una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al veintinueve de agosto de dos mil once y con el consenso del Partido Acción Nacional, y las coaliciones "Unidos por ti" y "Unidos podemos más"; se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la misma, el siguiente:

D I C T A M E N

- PRIMERO.** Se dictamina favorablemente y en sus términos el documento emitido el veintinueve de julio de dos mil once por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.
- SEGUNDO.** Se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del proyecto de resolución emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior.
- TERCERO.** Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

M. en D. J. A. ABEL AGUILAR SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

M. en D. JESÚS GUADALUPE JARDÓN NAVA
CONSEJERO ELECTORAL

D. en A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
CONSEJERO ELECTORAL

M. en E.L. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN